



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 054-2023-FACCS-UNAM

Moquegua, 06 de setiembre de 2023

VISTOS, el Informe N° 0335-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 06.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en el Art. 124 responsabilidad social universitaria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”*. En concordancia en el Art. 13° De la naturaleza de la Proyección Social comprendido en el Capítulo II del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1058-2021-UNAM, indica: *“La Proyección Social Universitaria, está orientada a promover y establecer una mayor vinculación de la comunidad universitaria con diversas instancias del gobierno, instituciones público-privadas y organizaciones de la sociedad civil para la consecución de proyectos de intervención social en y con la comunidad, a fin de que los estudiantes universitarios, egresados, docentes y administrativos puedan fortalecer sus competencias profesionales; mediante propuestas que contribuyan a la solución de problemas sociales y ambientales”*. Asimismo, de acuerdo al Art. 57°, establece: *“Los Comités de Responsabilidad Social Universitaria, están conformados por 03 docentes a tiempo completo por cada Escuela Profesional, quienes pueden decidir ser parte del comité de manera voluntaria o ser designados en base a sus competencias profesionales. Así mismo, son ratificados cada año y cada 03 años se eligen a nuevos miembros”* y en el Art. 58° indica *“Los miembros del comité de RSU, son designados mediante oficio por la Escuela Profesional, que lo remite a la Coordinación de Facultad para su respectiva aprobación bajo resolución y su posterior comunicación a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, para la capacitación y monitoreo permanente acerca de sus funciones”*.

Que, en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2022, en el artículo 17° numeral 3 se tiene como función de las Escuelas Profesionales: *“Proponer planes de proyección social, buscando vincularse con la comunidad a través de interacciones dinámicas”*. Asimismo, en la Primera Disposición transitoria y final numeral 4 se tiene como función de las Coordinaciones de Facultad la *“Aprobación de comisiones de Escuelas profesionales al inicio de cada semestre”*

Que, con Informe N° 0335-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 06.09.2023, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa sobre la Comité de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social para el para Semestre Académico 2023-II y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 054-2023-FACCS-UNAM

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Designación del COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, para Semestre Académico 2023-II, quedando integrado de la siguiente manera:

ÍTEM	MIEMBROS	CONDICIÓN
1	Dra. FLORENCIA BEATRIZ HERRERA CORDOVA	PRESIDENTE
2	Dr. HUGO RUBEN MARCA MAQUERA	MIEMBRO
3	Dr. ROBINSON BERNARDINO ALMANZA CABE	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a los profesionales designados el cumplimiento de lo establecido en el artículo 59° De las funciones del Comité de RSU considerado dentro del reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1058-2021-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el Comité de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, deberá presentar un informe de las actividades realizadas al término del Semestre Académico 2023-II, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES